



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-31-2021

Guatemala, 27 de enero de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 652,427.63, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.107065 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 6,093,731 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.107023; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.215010; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.144477; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.144477; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.171962 .

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.590097
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.481853
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.708116
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.525133
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.976858
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.130316
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.932408
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.679918
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.976858
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.130316
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.674960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.686596
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	254.239244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.130316
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.284459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.886237
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.976858
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.130316
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.130316
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.130316
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.526195
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.966140
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	529.504845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042147
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.001871
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.886747
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta - MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	529.504845
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042147
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.829735
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.219703
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	640.558183
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042147
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.830977
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.002033
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	529.504845
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.042147
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.042147
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.042147
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	45.140358
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.422945
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.579218
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.579218
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.365905
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.133860
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.133860
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.133860
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.032803
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035244
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035244
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035244



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)

18.171139

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 160.69 Quetzales; B) CACYRBD-BTH_m = 482.06 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,446.19 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.

I.VI. Los factores de ajuste para la aplicación en la facturación, conforme a las resoluciones CNEE-219-2019 y CNEE-220-2019, serán los siguientes: A) El Factor de Ajuste de Potencia, Baja Tensión –FABT- es de 1.00; y B) El Factor de Ajuste de Potencia, Media Tensión –FAMT- es de 1.00. Lo anterior se aplica a partir del presente ajuste trimestral hasta la vigencia del pliego tarifario aprobado para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterrosa
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de enero de enero de dos mil veintiuno, en 6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-31-2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten signature]
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3695
 Exp: GTTA-21-27
 mc

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829386**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU OBTENIR... Seguro y Puntual!
 TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA
 VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu 3a. Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
ISOBRE				GUATEX			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1	1			[Signature]	20/01/21		

REMITENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4^a AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de enero de enero de dos mil veintiuno, en 6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-31-2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.



J. M.

29/1/21

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: G.J-ProyResolDir-3695
Exp: GTTA-21-27

mc